

ISABEL ARÍÑEZ ÁLAMO, Secretaria General del Ayuntamiento de Pallejà
(Barcelona)

Exp. 2698/2024

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, del día 1 de agosto de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

“**Visto** el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vistas les Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2024 y el Título que regula les subvenciones a terceros.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

Dado que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 30 de mayo de 2024 se aprobaron las bases específicas para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Pallejà a las empresas para la contratación de personas desocupadas del municipio (Programa Pallejà Contracta), el texto íntegro de las cuales ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia CVE Núm. de registro 202410102623 con fecha 6 de junio de 2024 y con fecha 17 de junio de 2024 se publicó en el DOGC (CVE-DOGC-B-24162007-2024) el anuncio de referencia de publicación en el BOPB, y dado que durante el período de información pública al que ha sido sometido el expediente no se ha presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia, el acuerdo de aprobación inicial ha resultado definitivo. El anuncio de aprobación definitiva ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona CVE C 202410135351 con fecha 26 de julio de 2024.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolo a las Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.



Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 1588/2023, de 23 de juny publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 27 de junio de 2023 (CVE 202310101879).

Se adoptan los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de pública concurrencia , para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Pallejà a las empresas para la contratación de personas desocupadas del municipio (Programa Pallejà contrata) las cuales han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia CVE Núm. de registro 202110049729 con fecha 1 de abril de 2021 y 4 de mayo se publicó en el DOGC (CVE-DOGC-B-21117015-2021) anuncio de referencia de publicación en el BOPB.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALLEJÀ A LAS EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESOCUPADAS DEL MUNICIPIO (PROGRAMA PALLEJÀ CONTRATA)

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial dónde se han publicado.

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 30 de mayo de 2024 se aprobaron las bases específicas para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Pallejà a las empresas para la contratación de personas desocupadas del municipio (Programa Pallejà contrata) (en adelante Bases Reguladoras).

Se publicó el anuncio correspondiente a esta acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona CVE Núm. de registro 202410102623 con fecha 6 de junio de 2024 y con fecha 17 de junio de 2024 se publicó en el DOGC (CVE-DOGC-B-24162007-2024) el anuncio de referencia de publicación en el BOPB y dado que durante el período de información pública al que ha sido sometido el expediente no se ha presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia, el acuerdo de aprobación inicial ha resultado definitivo. El anuncio de aprobación definitiva ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona CVE 202410135351 con fecha 26 de julio de 2024.

El texto íntegro de las bases reguladores se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el día 6 de junio de 2024.

2.- Cantidad total máxima de las subvenciones a conceder i consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 16.000,00 €.



El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 17/241/48002 "SUBVENCIONS FOMENT DE L'OCUPACIÓ" y por una cuantía máxima de 4.000 € para la contratación a jornada completa. En el caso de una contratación a jornada parcial, el importe de la subvención será proporcional a la jornada, siendo el mínimo a contratar el 50 % de la jornada completa y por lo tanto el importe mínimo de la subvención será de 2.000€.

3.- Objeto y finalidad de las subvenciones

3.1 Subvencionar la contratación de nuevos contratos por parte de las empresas, profesionales y autónomos radicados en el municipio de Pallejà de una de las modalidades vigentes por normativa y en el año objeto de la convocatoria (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre), que supongan la contratación de personas desempleadas del municipio inscritas como demandantes de ocupación no ocupadas en el Servicio Local de Ocupación de Pallejà y en las Oficinas de Trabajo de la Generalitat (Oficina de Sant Vicenç dels Horts) y que deben llevar un mínimo de 3 meses de empadronamiento en Pallejà.

3.2 En caso de que el contrato objeto de subvención hubiera iniciado con anterioridad a la convocatoria, éste deberá continuar vigente en el momento de la aceptación, trámite regulado en la base 11 de las bases específicas per la concessió de subvencions por parte del Ayuntamiento de Pallejà a las empresas para la contratación de personas desocupadas del municipio (Pallejà – contracta)

3.3 El contrato de trabajo objeto de subvención será de una de las modalidades establecida por la normativa laboral vigente.

3.4 Características de la relación laboral:

- a) La relación laboral deberá tener al menos una duración continuada de 180 días de cotización dentro de los primeros 12 meses del contrato.
- b) En el caso específico de los contratos en modalidad fija discontinuo no será necesario que los 180 días de cotización sean continuados.
- c) Los contratos se tendrán que formalizar con personas empadronadas en Pallejà durante un mínimo de 3 meses a la fecha inmediatamente anterior al inicio del contrato.
- d) Se podrán formalizar contratos a tiempo parcial, siendo el mínimo exigible el 50% de la jornada laboral.
- e) En los contratos de trabajo se hará constar la siguiente frase: "Contrato subvencionado por el Ayuntamiento de Pallejà.



4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva, en el caso que el número de solicitudes supere el crédito disponible.

Una vez registrada la solicitud, se verificará por el órgano instructor que la empresa solicitante cumple los requisitos y que se ha presentado dentro del plazo establecido en la convocatoria. Así mismo, se verificará la documentación de la solicitud y, si ésta no cumple con los requisitos, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles corrija el defecto o adjunte los documentos preceptivos. Si no lo hace así, se entenderá que desiste, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015.

El plazo para la concesión de las subvenciones será como máximo de tres meses a contar des de la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes. La resolución de concesión o denegación correspondiente a cada solicitud se notificará mediante traslado de la resolución en un plazo máximo 10 días desde de la fecha de aprobación de la resolución

Se establece una Comisión de Valoración compuesta por: El/la titular de la concejalía de Promoción Económica, el/la responsable del Área de Desarrollo Económica y el/la técnico/a AODL del área.

5.- Requisitos para la solicitud

5.1 Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las empresas sean personas físicas o jurídicas, radicadas en el municipio de Pallejà que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Que la empresa o entidad no se encuentre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.
- b) Las empresas o entidades que dispongan de un sistema de organización y de gestión de la Prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales; el RD 39/1997 de 1 de enero por el cual se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, así como de acuerdo con las modificaciones posteriores introducidas por la Ley54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- c) Las empresas que hagan servir medidas de prevención y detección de los casos de acoso sexual laboral y acoso laboral y que, cumplan con la obligación de respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral.
- d) Las empresas que demuestren encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pallejà, la Agencia Estatal de Administración tributaria, la Agencia Tributaria Catalana, la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, en su caso.
- e) Que la empresa o entidad desarrolle una actividad económica y se encuentre en posesión o tramitación de los permisos correspondientes.



5.2 Quedan excluidas:

- a) Las empresas que durante los seis meses anteriores a la contratación subvencionada hayan efectuado despidos improcedentes reconocidos por sentencia judicial firme o que estén inmersos en un expediente de regulación de empleo (ERE o ERTE) incluyendo la reducción de jornada.
- b) Las empresas afectadas por expedientes de regulación de empleo, incluidos los temporales.
- c) Las empresas de Trabajo Temporal.
- d) El servicio doméstico.

5.3 Se podrán acoger a la subvención las empresas, profesionales o autónomos que suscriban y formalicen nuevos contratos de trabajo de una de las modalidades vigentes dentro del año objeto de la convocatoria (Entre el 1 de enero y el 31 diciembre), a personas desempleadas del municipio de Pallejà.

5.4 En caso de que el contrato objeto de subvención hubiera iniciado con anterioridad a la convocatoria, éste deberá continuar vigente en el momento de la aceptación, trámite regulado en la base 11 de las bases específicas para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Pallejà a las empresas para la contratación de personas desempleadas del municipio (programa Pallejà contrata)

6.- Documentos que deben que acompañar a la solicitud

6.1 La documentación para presentar es la siguiente:

- a. Formulario de solicitud según modelo normalizado debidamente cumplimentado y firmado que incluye:
 - La memoria
 - La Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado
 - Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención según el modelo normalizado
 - Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado
- b. Certificado de titularidad de los datos bancarios emitido por parte de la entidad bancaria
- c. Nif de la empresa
- d. Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias i de la Seguridad Social o autorización para que la administración pueda obtener los certificados correspondientes.



6.2 En cualquier momento del procedimiento el Ayuntamiento de Pallejà podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios.

7.- Plazo, forma i lugar de presentación de las solicitudes

Habrà una única convocatoria.

El plazo para la presentación se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente extracto y texto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia y finalizará el 15 de octubre de 2024.

Las solicitudes juntamente con la documentación exigida en el punto 6 de la presente convocatoria tendrán que presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pallejà (<https://palleja.eadministracio.cat/info.0>). También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a al solicitante, para que, en un plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a presentar las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá que desiste de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

La instrucción del procedimiento de concesión de las asignaciones económicas corresponde al/la persona responsable del Área de Desarrollo Económico. La concejalía de Promoción Económica elevará la propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local.

10.- Plazo para la resolución y notificación

- El plazo para la concesión de la subvención será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.
- Una vez acordado la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días de la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.
- El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia.



11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición delante del mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a notificación.

12.- Criterios objetivos de concesión de la subvención.

12.1. En principio no se aplicará criterio de prelación a las solicitudes. En caso pero que las solicitudes superen el crédito disponible, subsidiariamente se priorizarán las solicitudes teniendo en cuenta aspectos relativos a colectivos que se consideran más vulnerables en el mercado de trabajo y que a continuación se detallan con la puntuación indicada:

- a. Contratación a jornada completa. (10 puntos)
- b. Contratación de personas que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos. (7 puntos):
 - 1) Mujer
 - 2) Jóvenes de 16 a 29 años.
 - 3) Mayores de 45 años.
 - 4) Personas con certificado de discapacidad.
 - 5) Parados de larga duración. (12 meses)
 - 6) Personas paradas que hayan agotado la prestación por desempleo y no perciban subsidios.
 - 7) Familias numerosas o monoparentales.
 - 8) Familias con todos los miembros en paro.
- c. Mejorar las condiciones salariales establecidas en el convenio colectivo de aplicación (2 puntos)
- d. Empresas con 10 o menos trabajadores en plantilla. (2 puntos)
- e. Que tenga en cuenta criterios de conciliación personal de trabajadores/as con el lugar de trabajo. (5 puntos)
- f. Propongan un plan de formación para el trabajador/a contratado. (2 puntos)

12.2 En caso de empate, se atenderá al orden cronológico de presentación de solicitudes en el registro general del Ayuntamiento.

12.3 Las solicitudes que no hayan llegado a obtener la aportación económica constituirán una bolsa de reserva susceptible de recibir posteriormente ayuda económica, en caso de que haya renunciaciones o revocaciones de ayudas.



12.4 Con el objetivo de dar cabida al máximo número de empresas, se priorizará un otorgamiento por empresa, sin perjuicio, si el crédito lo permite, que una empresa obtenga otro otorgamiento si así lo ha hecho constar en la solicitud

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y serán objeto de publicidad de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)

Las subvenciones concedidas bajo el amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, el importe concedido y la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así mismo serán publicadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página Web municipal para su general conocimiento.

Segundo. - ESTABLECER El plazo para la presentación se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente extracto y texto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia y finalizará el 15 de octubre de 2024.

Tercero. - AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de **16.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 17/241/48002 "SUBVENCIONS PER AL FOMENT DE L'OCUPACIÓ"

Cuarto. - ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria de conformidad con lo establecidos en el artículo 20.8 de la LGS, para dar publicidad de la misma.

Quinto. - PUBLICAR la presente convocatoria en el tablón de anuncios y en la Web municipal, y efectuar la correspondiente difusión.

Sexto. - INFORMAR que, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO delante del órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO delante de los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que considere oportuna y sea procedente de conformidad con la normativa vigente.



Respecto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contará a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, si en el caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial, todo ello sin perjuicio de la suspensión plazos que esté vigente.””

Esta transcripción se recoge a partir del borrador del acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme prevé el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organitzación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste, expido esta certificación de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde accidental, Alberto Segura Fuentes.

Pallejà, *(fecha de firma electrónica)*

La Secretaria general,

(firmado electrónicamente)

Isabel Aríñez Álamo

Vº Bº

El Alcalde accidental

(firmado electrónicamente)

Alberto Segura Fuentes

